

Fecha	Certamen	Lugar
6-9 noviembre.	BROADCAST (Salón Internacional de la Tecnología Audiovisual).	Madrid.
6-11 noviembre.	SIMO (Feria Internacional de Informática, Multimedia y Comunicaciones).	Madrid.
7-10 noviembre.	FIMMA (Feria Internacional de Maquinaria y Herramientas para la Madera).	Valencia.
7-10 noviembre.	MADERALIA (Feria Internacional de Proveedores para la Industria del Mueble y la Madera).	Valencia.
20-23 noviembre.	INDUFERIAS (Feria Internacional de Atracciones de Ferias, Parques Infantiles, Máquinas para Juegos de Azar y Elementos Auxiliares).	Valencia.
21-24 noviembre.	EXPO AGRO ALMERIA (Feria Hortofrutícola, Internacional de los Cultivos Intensivos).	Roquetas de Mar (Almería).
22-25 noviembre.	INTUR (Feria Internacional del Turismo de Interior).	Valladolid.
22-25 noviembre.	ORPROTEC (Feria Internacional de Ortopedia y Ayudas Técnicas, Tecnologías para la Discapacidad y las Personas Mayores).	Valencia.
27-29 noviembre.	EIBTM (Salón de la industria de viajes de negocios, congresos e incentivos).	Barcelona.
30 noviembre-4 diciembre.	ESTAMPA (Salón Internacional del Grabado y Ediciones de Arte Contemporáneo).	Madrid.

20641 *RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2006, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de Fiesta de Interés Turístico Internacional al Festival del Cante de las Minas de La Unión (Murcia).*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.º de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 2006 (B.O.E. de 7 de junio), esta Secretaría General ha tenido a bien conceder el título de Fiesta de Interés Turístico Internacional al Festival del Cante de las Minas de La Unión (Murcia).

Madrid, 24 de Octubre de 2006.–El Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

20642 *ORDEN ITC/3609/2006, de 9 de octubre, por la que se autoriza el contrato de cesión por el que Petroleum Oil & Gas Spain, Sociedad Anónima, cede a Northern Petroleum Exploration, Ltd., su participación en la concesión de explotación de hidrocarburos Lora.*

La concesión de explotación de hidrocarburos Lora fue otorgada mediante el Real Decreto 3311/1966, de 3 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 31 de enero de 1967. Tras la cesión aprobada mediante la Orden ECO/3132/2002 y publicada en el Boletín Oficial del Estado el 12 de diciembre de 2002, la titularidad actual está constituida de la siguiente forma:

Northern Petroleum Exploration, Ltd.: 45 por 100.
Teredo Oils Limited, segunda sucursal en España: 30 por 100.
Petroleum Oil & Gas España, Sociedad Anónima: 25 por 100.

Las empresas titulares de la concesión han presentado con fecha 5 de junio de 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del vigente Reglamento sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, una solicitud de aprobación del contrato de cesión por el que Petroleum Oil & Gas España, Sociedad Anónima cede su participación del 25 por 100 en la referida concesión a Northern Petroleum Exploration, Ltd., que es su operador.

Con fecha 13 de julio de 2006, desde la Subdirección General de Hidrocarburos se requirió a los solicitantes la presentación de documentación adicional relativa a los titulares subsistentes. Con fecha 31 de julio de 2006, las empresas anteriores dieron cumplimiento a la condición anterior.

Tramitado el expediente por la Dirección General de Política Energética y Minas, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo 10 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, se consideran cumplidas las condiciones que en ellos se establecen sobre transmisiones de derechos de hidrocarburos, y en consecuencia, dispongo:

Primero.–Se autoriza el contrato de cesión por el que Petroleum Oil & Gas España, Sociedad Anónima cede su participación del 25 por 100 en la concesión de explotación de hidrocarburos Lora, cuya titularidad queda en la forma:

Northern Petroleum Exploration, Ltd.: 70 por 100.
Teredo Oils Limited, segunda sucursal en España: 30 por 100.

Segundo.–Northern Petroleum Exploration, Ltd. mantiene su condición de operador de la concesión.

Tercero.–Las compañías interesadas quedan obligadas por las cláusulas incluidas en el contrato que se aprueba.

Cuarto.–Dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, Northern Petroleum Exploration, Ltd., deberá presentar en la Subdirección General de Hidrocarburos de la Dirección General de Política Energética y Minas resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos las garantías ajustadas a su nueva participación en la titularidad de la concesión de explotación de hidrocarburos Lora.

Madrid, 9 de octubre de 2006.–El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre), el Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

20643 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de septiembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se publican las subvenciones concedidas en virtud de lo establecido en la Orden ITC/679/2005, de 11 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio en el extranjero y a las distintas formas de asociación de las mismas.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 29 de septiembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se publican las subvenciones concedidas en virtud de lo establecido en la Orden ITC/679/2005, de 11 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio en el extranjero y a las distintas formas de asociación de las mismas, publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 249, de 18 de octubre de 2006, se procede a efectuar las oportunas modificaciones.

Página 36291, columna izquierda, última línea, donde dice: «... 11.500...», debe decir: «... 11.000...».

Página 36291, columna derecha, línea octava, donde dice: «... 7.400...», debe decir: «... 7.000...».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

20644 *ORDEN APA/3610/2006, de 8 de noviembre, por la que se hace pública la convocatoria del X Premio «Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra Españoles: Cosecha 2006/2007».*

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden APA/3281/2006, de 18 de octubre, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 255, de 25 de octubre, establece las bases regu-

ladoras para la concesión del Premio «Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra Españoles».

Mediante la presente orden, se convoca, para la campaña 2006-2007, el X Premio «Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra Españoles» con la finalidad de promocionar y dar a conocer los aceites de oliva vírgenes de mayor calidad organoléptica.

En su virtud, acuerdo:

Primero. *Objeto.*—La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el X Premio «Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra Españoles: Cosecha 2006-2007» en la categorías de producción convencional (grupos frutado verde dulce, frutado verde amargo y frutado maduro) y producción ecológica, cuyas bases reguladoras están contenidas en la Orden APA/3281/2006, de 18 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de 25 de octubre.

Segundo. *Aceites admitidos a concurso.*—Sólo se admitirán a concurso los aceites de oliva virgen extra a granel de la campaña 2006-2007, y que cumplan la legislación vigente, según se indica en el artículo 3 de la Orden APA/3281/2006, de 18 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras del Premio «Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra Españoles».

Tercero. *Solicitud, forma y plazo de presentación.*

1. Cada concursante deberá cumplimentar la correspondiente solicitud y declaración de no haber sido sancionado por infracción a la legislación agroalimentaria, cuyos modelos se incluyen en los anexos I y II, con la totalidad de los datos que en ellos se requieren. La solicitud, acompañada de la declaración, se dirigirá a la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, y se presentará en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar en el exterior del envío y con caracteres legibles y destacados la siguiente leyenda: Premio «Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra Españoles: cosecha 2006-2007».

2. Las almazaras que concursan a la categoría de aceite de oliva virgen extra de producción ecológica deberán presentar, además, un certifi-

cado emitido por el Órgano de Control competente justificativo de que el aceite que se desea presentar al concurso ha sido certificado como aceite de oliva virgen extra de producción ecológica.

3. El plazo de presentación de la solicitud comprenderá desde el día siguiente a la publicación de esta orden hasta el 7 de febrero de 2007, incluido éste.

Cuarto. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*—Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los previstos en el artículo 10 de las bases reguladoras.

Las solicitudes serán resueltas por el Secretario General de Agricultura y Alimentación o el Subsecretario, por delegación, conforme a lo previsto en la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura y Alimentación.

Quinto. *Plazo máximo para resolver y notificar la resolución.*—La resolución correspondiente se dictará antes del 8 de mayo de 2007.

La resolución, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados con indicación del recurso procedente, plazo y órgano ante el que pueda interponerse. Igualmente se insertará en el tablón de anuncios del Departamento y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto. *Financiación.*—Para la toma de muestras, adquisición, envasado y distribución del aceite premiado, se destinará un importe máximo de cincuenta mil euros (50.000 €), imputado a la aplicación presupuestaria 21.21.413A.640.

Para la adquisición de las esculturas y diplomas se destinará un importe máximo de quince mil euros (15.000 €), imputado a la aplicación presupuestaria 21.01.411M.227.06.

Séptimo. *Efectos.*—La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de noviembre de 2006.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, P. D. (Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Josep Puxeu Rocamora.

Espacios para sellos de registro

ANEXO I
SolicitudX Premio "Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra Españoles: cosecha 2006-2007"¹.

Nombre/razón social

Domicilio

Código postal	Población	Provincia
---------------	-----------	-----------

C.I.F.	Teléfono	Correo electrónico
R.I.A.	Fax	Dirección web

Persona de contacto y cargo

Domicilio a efectos de notificación ²
--

Aceites presentados al concurso ³	Producción ecológica
◆ Producción convencional <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Fecha límite: 7 de febrero de 2007

En, a de de 2007
(Lugar, fecha y firma)Sra. Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación
Paseo Infanta Isabel, 1. 28071 Madrid.
Teléfono 91 347 53 43.

Esta solicitud deberá tener entrada en el Registro General del M.A.P.A. o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992

¹ Rellenar en español, a máquina o con bolígrafo negro y letra de imprenta² Consignar el medio o medios preferentes por los que desea se le practique la notificación. Deberá consignarse, al menos, un lugar para realizar la notificación³ Marcar con una X la casilla correspondiente.

ANEXO II

Modelo de declaración expresa de la almazara solicitante, de no haber estado incurso en un expediente sancionador de las Administraciones Públicas por infracción de la legislación agroalimentaria.

Don
 como
 de la almazara
 con domicilio en

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la almazara a la cuál representa, no ha sido objeto de resolución sancionadora, que haya puesto fin a la vía administrativa, en expediente tramitado por cualquiera de las Administraciones Públicas españolas, en los últimos dos años, a contar desde la fecha de presentación de esta declaración, por infracción de la legislación agroalimentaria, a los efectos de su participación en la convocatoria del X Premio «Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra Españoles: cosecha 2006-2007».

(Lugar, fecha y firma

20645 ORDEN APA/3611/2006, de 15 de noviembre, por la que se convocan, para el año 2006, subvenciones a titulares de explotaciones agrarias, que faciliten datos estadísticos y contables.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

La Orden APA/3147/2005, de 28 de septiembre, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a titulares de explotaciones agrarias, que faciliten datos estadísticos y contables.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

El objeto de esta Orden es la convocatoria para el año 2006 de las subvenciones a titulares de explotaciones agrarias, que faciliten datos estadísticos y contables para la elaboración de las operaciones estadísticas con fines estatales de realización obligatoria por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por estar incluidas en el Plan Estadístico Nacional.

Artículo 2. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de estas subvenciones fueron aprobadas por la Orden APA/3147/2005, de 28 de septiembre, publicada por el Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a titulares de explotaciones agrarias, que faciliten datos estadísticos y contables.

Artículo 3. *Créditos presupuestarios y cuantía de la subvención.*

1. La financiación de las subvenciones previstas en la presente orden se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01.411M.772 de los Presupuestos Generales del Estado de 2006, por una cuantía máxima de 1.124,52 miles de euros.

2. La cuantía máxima de la subvención a percibir por colaborador será de 138 euros. El número máximo de perceptores y su distribución territorial será el que figura en el anexo de la presente orden.

Artículo 4. *Régimen de otorgamiento.*

La concesión de las subvenciones se hará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 5. *Requisitos de los solicitantes.*

Los requisitos que deberán reunir los solicitantes son los enumerados en el artículo 2 de la Orden APA/3147/2005, de 28 de septiembre, que estableció las bases reguladoras, y cuyas explotaciones agrarias posean un volumen de ventas medio anual superior a 7.000 euros y que, además, figuren incluidas en la muestra de cualquiera de las oficinas contables constituidas al amparo de la resolución de la Junta de

Contratación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 29 de julio de 2005.

Artículo 6. *Solicitudes.*

Se entenderá como solicitud el impreso cumplimentado y firmado por el titular de la explotación, presentado por las oficinas contables y que figure como aceptado en la resolución mencionada en el artículo 5 de la presente Orden.

Artículo 7. *Criterios de valoración de las solicitudes.*

Las solicitudes se valorarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden APA/3147/2005, de 28 de septiembre, que establece las citadas bases reguladoras.

El cumplimiento del objeto de la subvención se entiende justificado con la entrega al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de los datos correspondientes.

Artículo 8. *Instrucción, resolución del procedimiento y publicación.*

La instrucción y resolución del procedimiento se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de las bases reguladoras y según lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en todo caso, en un plazo no superior a tres meses desde la publicación de la presente convocatoria.

Se publicará un extracto de la resolución de concesión en el «Boletín Oficial del Estado». En dicho extracto se indicará el lugar en que se encuentra el tablón de anuncios con el contenido íntegro de la resolución y el plazo durante el que tal exposición pública tendrá lugar. Esta publicación servirá de notificación a los interesados, conforme a lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. *Recursos.*

La resolución a que se refiere el artículo anterior pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías impugnatorias.

Disposición adicional primera. *Obligaciones y justificación.*

Las obligaciones de los beneficiarios y la justificación de la aplicación de las subvenciones se registrarán por la Orden APA/3147/2005, de 28 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras aplicables a la concesión de estas subvenciones.

Disposición adicional segunda. *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Orden APA/3147/2005, de 28 de septiembre, de bases reguladoras.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de noviembre de 2006.–La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

ANEXO

Distribución territorial del número máximo de perceptores en el año 2006

Territorio	Número máximo de perceptores
Andalucía	1.700
Aragón	730
Principado de Asturias	253
Illes Balears	176
Canarias	230